

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 60 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 17 FEB. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º 5849-2022 presentado con fecha 02 de agosto de 2022, por  
con domicilio en

, donde solicita se le devuelva el saldo a favor resultante de la  
transferencia de pagos ordenada mediante Resolución de Gerencia N.º 185-2022-MSB-GM-GAT de fecha 16 de  
febrero de 2022;



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo  
Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo  
N° 135-99-EF, señala que "la deuda tributaria podrá ser compensada total o parcialmente por la Administración  
Tributaria, con los créditos por tributo, sanciones e intereses pagados en exceso o indebidamente";

Que, a través del Expediente N°6937-2021, presentado con fecha 30 de septiembre de 2021, la  
solicitó se transfieran a la cuenta de la sucesión los pagos realizados erróneamente en el

Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N°185-2022-MSB-GM-GAT de fecha 16 de febrero  
de 2022, declaró procedente la transferencia de pagos solicitada, reconociendo un saldo a favor del causante  
la cantidad de S/ 496.50 (Cuatrocientos noventa y seis con 50/100 soles);

Que, en ese contexto, con fecha 11 de febrero de 2022, a través del Módulo de Transferencia/  
Compensación N°538-02, en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta a fojas 03, fue usado la cantidad  
de S/496.50 (Cuatrocientos noventa y seis con 50/100 soles) para transferir a las obligaciones que tenía pendientes  
de pago la proporcionalmente, no quedando saldo a favor;

Que, con fecha 16 de junio de 2022, se realiza la inscripción del  
en merito a la

Que, en ese sentido y en merito a la documentación presentada, la transferencia efectuada a través del  
Módulo de Transferencia/ Compensación N°538-02, respecto al ejercicio 2021 (4° Trimestre) se encuentra en estado  
ANULADO.



Que, en ese contexto, se evidencia un saldo a favor de  
por la cantidad de S/128.70 (Ciento veintiocho con 70/100 soles);

Que, cabe precisar que, en la cuenta de  
se registran deudas  
pendientes de pago, por lo que conforme a lo dispuesto en el señalado artículo 40° del Texto Único Ordenado del  
Código Tributario, procede que el saldo a favor sirva para cancelar las obligaciones que mantenga pendientes de  
pago.

Que, obra en autos el  
donde se opina que corresponde declara procedente parcialmente la solicitud presentada por la recurrente.

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica  
de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

**Artículo primero:** Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud formulada por  
en el extremo que se reconoce un saldo a favor de S/128.70 (Ciento veintiocho con  
70/100 soles); monto que deberá ser transferido para cancelar las obligación tributaria de Arbitrios Municipales del  
ejercicio 2021 (4° Trimestre) que mantiene pendiente de pago.

1

**Artículo segundo:** Encargar el cumplimiento de la presente a la oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributada  
A  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE